

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR N° 132224089001-2017-00117-00

En vista de constancia secretarial de fecha 23 de marzo del 2021, por medio del cual el secretario de este Juzgado informa que, después de haber enviado al correo electrónico luisgwattsp@gmail.com correo que aparece como actualizado en la página <https://sirna.ramajudicial.gov.co> hay constancia de que llegó, pero no fue leído, pese a que a su destinatario Dr. LUIS GABRIEL WATTS PAJARO, fue llamado a su celular y dejar mensaje de WhatsApp este nunca fue respondido, todo con la finalidad de ser notificado del auto de fecha 19 de febrero del año en curso, a través del cual se le nombró como curador de la parte demandada, en orden de lista de conformidad con la Resolución N° 022 del 2019, de fecha 6 de noviembre del 2019, nombramiento que fue comunicado mediante Oficio N.º 102 del 22 de febrero de 2021, en los términos antes señalados, sin que se haya obtenido respuesta.

De conformidad con los artículos 48 num. 7, el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por lo anterior, se procederá a requerir al curador designado para que en el término de la distancia y sin que se superen las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, proceda a notificarse del auto admsorio de la demanda o indique las razones de su no aceptación al cargo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR, al doctor LUIS GABRIEL WATTS PAJARO, para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir del recibo de la comunicación respectiva en concordancia con lo estatuido en el Decreto 806/2020, proceda a notificarse en calidad de curador *ad litem* del auto admsorio de la demanda o indique las razones de su no aceptación al cargo.

SEGUNDO: ADVERTIR al doctor LUIS GABRIEL WATTS PAJARO, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación y de no atender el requerimiento que le hace este Despacho Judicial se procederá a compulsar las copias correspondientes al Consejo Superior de la Judicatura para lo de ley, de conformidad con los arts. 48 del CGP.

TERCERO: Por Secretaría, notifíquese de acuerdo al decreto 806 del 2020 a la dirección registrada en la página www.sirna.ramajudicial.gov.co

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZ**

Proyectó V.S./LP

Firmado Por:

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CLEMENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a52ce7793f7749d7d564ce4cc7fe8a1a48962c0f20bed8543d89a3a023c1ec8

Documento generado en 06/04/2021 01:00:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**